ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. CMA-MC-12335-MC-003-2023 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y UNIVIAJES S.A.S con Nit. 800.175.788-8

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ,** mayor de edad vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.452.704 de Medellín, en calidad de Secretaria General de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA,** nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de los actos-precontractuales, contractuales y postcontractuales de la Institución, que se deriven de los procesos de contratación de mínima cuantía regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya, adiciones o reglamente; **HENRY GARCÍA TORO** con C.C. No. 71.699.502, como Supervisor designado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y **DIEGO ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.189, actuando como representante legal del contratista **UNIVIAJES S.A.S.**, deciden liquidar de mutuo acuerdo el contrato previamente citado.

OBJETO DEL CONTRATO: Adquirir a título de suministro el servicio de transporte aéreo, con el fin de garantizar el desplazamiento a diferentes destinos nacionales e internacionales de los docentes de planta y del personal administrativo, en cumplimiento de su objeto social; y para aquellos docentes, estudiantes y demás, que de acuerdo con su relación con la institución lo requieran, conforme al reglamento de movilidad académica.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Treinta millones veinte mil novecientos treinta y un pesos ($30.020.931)
ADICIÓN No. 1	Dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos ($2.459.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Treinta y dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos ($32.479.931)
PLAZO INICIAL:	Desde el 17 de enero de 2023 hasta el 30 de marzo de 2023
AMPLIACIÓN No. 1	Desde el 31 de marzo hasta el 26 de abril de 2023
INICIÓ:	El 17 enero de 2023
TERMINÓ:	El 26 abril de 2023

PAGO REALIZADO:	Veintinueve millones novecientos setenta y ocho mil quinientos quince pesos ($29.978.515)
VALOR PENDIENTE POR PAGAR:	N/A
VALOR NO EJECUTADO:	Dos millones quinientos un mil cuatrocientos dieciséis pesos (2.501.416)

CONSIDERACIONES

1. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y el **CONTRATISTA** arriba citado celebraron el contrato de **SUMINISTRO No. CMA-MC-12335-MC-003-2023** a través de la plataforma transaccional de SECOP II, por la suma de treinta y dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos ($32.479.931), iniciando la ejecución del contrato el 17 de enero de 2023.

2. Que el contrato de **SUMINISTRO No. CMA-MC-12335-MC-003-2023**, cuenta con CDP No. 132 y RP No. 932 por valor de Treinta millones veinte mil novecientos treinta y un pesos ($30.020.931) y CDP No. 719 y RP No. 3319 por valor de Dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos ($2.459.000).

3. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,** realizó todos los pagos acordados por los servicios prestados y/o productos entregados por el contratista a satisfacción, demostrados con los respectivos informes de supervisión y certificados de egreso, así:

N° De pago	Fecha De Pago	Valor Pagado	N° de Comprobante De Egreso	N° de Factura
1	8/2/2023	4.712.402	205848	FEU8101
2	8/2/2023	1.174.160	205848	FEU8100
3	9/2/2023	7.266.126	205902	FEU8228
4	24/2/2023	770.818	206905	FEU8429
5	24/2/2023	584.742	206905	FEU8430
6	28/2/2023	598.146	206913	FEU8442
7	8/3/2023	787.100	208361	FEU8522
8	8/3/2023	1.106.940	208361	FEU8523
9	8/3/2023	155.000	208361	FEU8524

10	8/3/2023	3.212.516	208361	FEU8525
11	8/3/2023	6.891.901	208361	FEU8529
12	9/3/2023	660.895	208492	FEU8565
13	16/3/2023	159.530	208738	FEU8619
14	13/4/2023	683.351	211794	FEU8845
15	13/4/2023	755.808	211794	FEU8846
16	21/4/2023	459.080	211893	FEU9001
TOTAL PAGADO		**$29.978.515**		

4. Que el contrato No. **CMA-MC-12335-MC-003-2023,** pactó la constitución de las siguientes garantías:

N° De Póliza	Vigencia	Valor Cobertura	Amparos
M-100187671	Desde el 13 de enero del 2023 hasta el 30 de septiembre del 2023	*$4.503.139,65*	*Cumplimiento*
M-100187671	Desde el 13 de enero del 2023 hasta el 30 de marzo del 2026	*$4.503.139,65*	*Pago de salarios y prestaciones sociales*
M-100187671	Desde el 13 de enero del 2023 hasta el 30 de septiembre del 2023	*$3.002.093,10*	*Calidad del servicio*

N° De Póliza	Vigencia	Valor Cobertura	Amparos
M-100187671 Anexo No.1	Desde el 14 de marzo del 2023 hasta el 30 de septiembre del 2023	*$4.871.989,65*	*Cumplimiento*
M-100187671 Anexo No.1	Desde el 14 de marzo del 2023 hasta el 30 de marzo del 2026	*$4.871.989,65*	*Pago de salarios y prestaciones sociales*
M-100187671 Anexo No.1	Desde el 14 de marzo del 2023 hasta el 30 de septiembre del 2023	*$3.247.993,10*	*Calidad del servicio*

5. Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, instituye las pautas para la ocurrencia de la Liquidación de los contratos estatales, en los siguientes términos:

> *"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*
>
> *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*
>
> *En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*
>
> *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*
>
> *La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en loscontratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" (subrayas fuera del original).*

6. Que, en ejercicio de la libre voluntad de las partes dispuesta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, **la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y el **CONTRATISTA**, acordaron liquidar el presentecontrato de mutuo acuerdo.

7. Que la supervisión técnica del contrato deja constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social mencionados durante la vigencia del contrato, verificables en los informes de supervisión.

8. Que, por razones no imputables al **CONTRATISTA,** no hubo lugar a la ejecución financiera del contrato por valor de Dos millones quinientos un mil cuatrocientos dieciséis pesos (2.501.416), los cuales se procederán a liberar.

9. Que no se presentaron salvedades a esta acta de liquidación, por lo que no será sujeta de reclamación judicial o administrativa posterior. En tal sentido, esta acta de liquidación presta mérito ejecutivo.

10. Que la **INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA,** a la fecha no tiene pagos pendientes con el **CONTRATISTA**

Por lo expuesto con antelación, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de **SUMINISTRO No. CMA-MC-12335-MC-003-2023**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y el **CONTRATISTA**, se declaran a paz y salvo por todo concepto, sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. En consecuencia, se deberán liberar los recursos correspondientes al saldo no ejecutado, por valor de Dos millones quinientos un mil cuatrocientos dieciséis pesos (2.501.416), CDP No. 132 y RP No. 932 ($41.936) y adición CDP No. 719 y RP No. 3319 ($2.459.480).

En señal de aceptación, se procede a la aprobación de las partes, para posteriormente publicar el documento y cerrar el expediente electrónico a través de la plataforma transaccional SECOP II.

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMIREZ
Secretaria General

DIEGO ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA
Representante legal de UNIVIAJES S.A.S

Proyectó	Supervisor	Jurídico:
Henry García	*Henry García*	*Daniela Jiménez Gómez*